

ANEXO III

EVENTOS MASIVOS.-

Cuando el caso versare sobre un Evento del tipo Masivo regulado por la Ley 5.641, su reglamentación y disposiciones afines, será aplicable el procedimiento que a continuación se detalla:

PRINCIPIO GENERAL

1. - Todos los trámites y demás diligencias serán realizadas ante la Dirección General de Defensa Civil y los requerimientos del presente deberán presentarse con un mínimo de 10 (diez) días hábiles anteriores al evento, para su análisis y posterior dictamen.

ROLES DE EVACUACIÓN

2. - Las personas que ocupen roles de evacuación serán debidamente capacitadas por el profesional responsable. Ello será acreditado de los siguientes modos:

- a. Mediante Constancia escrita y rubricada por el profesional en donde conste: Nombre y Apellido, DNI, Rol asignado y Sector en donde se desempeña la persona designada.
- b. Mediante Video- Material Fílmico, donde la persona a la que le fuera asignado un rol determinado expondrá las tareas asignadas frente a una situación de emergencia. Se llevará a cabo de la siguiente manera: primero se presentará, haciendo mención de su Nombre, Apellido y N° de DNI, Área en la que desempeña habitualmente las tareas, y horario laboral, el/los roles que le fueron asignados, y finalmente, expondrá la forma en la que deberá actuar frente a una situación de emergencia según el rol asignado.

3. - Las personas que ocupen roles de evacuación, podrán dedicarse exclusivamente a ese fin o bien desempeñar funciones de seguridad o socorrismo.

4. - El sistema de autoprotección del Evento, contemplará además de los roles asignados por el profesional, la disposición del Personal de Vigilancia y Seguridad privada del Evento y los Medios de Salida que pudieran utilizarse durante la evacuación, para que en caso de ser necesario, estos últimos procedan a la apertura de puertas, retiro de molinetes, vallados y a toda acción tendiente a mantener expeditas las vías de escape hacia la vía pública.

5. - No se admitirá bajo ninguna circunstancia que un rol de evacuación quede vacante durante el evento, debiendo considerarse reemplazos capacitados para ello.

6. - Cada persona que ocupe un rol específico de evacuación permanecerá en un sector asignado y será identificado con un distintivo refractario que permita su fácil individualización.

7. - El procedimiento de evacuación será supervisado y dirigido por un "Coordinador de Autoprotección". El mismo deberá permanecer en contacto y/o comunicación permanente con los organismos de respuesta a la emergencia y organizadores durante el desarrollo del evento.

Para eventos superiores a 5000 (cinco mil) personas, el Coordinador de Autoprotección contará con Personal Adicional Asistente, a razón de un (1) asistente cada cinco mil (5000) personas.

Los asistentes tendrán la función de supervisar, verificar y comunicar toda alteración a lo estipulado en el Plan de Autoprotección propuesto por el profesional actuante.

8. - Declarada la emergencia, las personas serán conducidas hacia las salidas por un “Líder de evacuación”. El numerario de los Líderes de Evacuación, no será inferior a un (1) encargado de evacuación cada doscientas cincuenta (250) personas, los que contarán con algún tipo de identificación refractaria en sus vestimentas para su fácil visualización por parte del público presente como también del resto de las personas con roles asignados.

El líder de evacuación deberá ser instruido por el profesional a cargo del Sistema de Autoprotección, acerca de los procedimientos a seguir frente a una emergencia.

Se dispondrán de Líderes de evacuación exclusivos para personas con movilidad reducida.

9. - Se deberá disponer de personal que dirija el desplazamiento del público fuera del predio o establecimiento de modo de impedir aglomeraciones frente a las puertas que dificulten la evacuación.

10. - La asistencia de medios técnicos necesarios para el control de la emergencia será llevada a cabo por Personal de Apoyo Técnico, y para eventos de hasta cinco mil (5000) personas, como mínimo, se compondrá de la siguiente manera:

Cuando fuere necesario, el personal de Apoyo Técnico será el encargado de comandar y asegurar el funcionamiento de los sistemas técnicos de apoyo a la emergencia, considerándose entre otros:

- El accionamiento de bombas de los equipos de lucha contra incendios;
- Los generadores eléctricos suplementarios de suministro de energía;
- Los equipos o sistemas de ventilación y/o extracción de humo de incendio;
- Los equipos suplementarios para iluminación de emergencia general y de las vías de escape.
- Los equipos de altavoz y audioevacuación.
- La interrupción de equipos de sonido y efectos lumínicos.

Estas tareas serán coordinadas y realizadas por personal de apoyo técnico, los que estarán dispuestos en ubicación y cantidad suficiente de modo que se asegure sin dilaciones la operación de los equipos y sistemas mencionados al momento de una emergencia.

COMUNICACIONES

11. - Se asignará equipos de comunicación de radiofrecuencia al Coordinador de Autoprotección, al personal de apoyo técnico y a los líderes de evacuación en cantidad suficiente para contar con una adecuada coordinación y control de las áreas y vías de escape sensibles.

12. - La centralización y el manejo de las comunicaciones ante una evacuación quedarán a cargo del Coordinador de Autoprotección.

Previamente a la iniciación del evento, el Coordinador de Autoprotección convendrá con los organismos intervinientes, los procedimientos de comunicación a seguir una vez declarada la emergencia.

Iniciado el evento, y en lapsos de no más de treinta (30) minutos, el Director de Evacuación solicitará un reporte de situación de los medios de salida previstos para la emergencia.

13. - Para el aviso de evacuación y las indicaciones de desplazamiento que deban darse a conocer al público se utilizara un equipo de sonido que permita ser escuchado claramente desde el punto más distante del lugar. Deberá contar con mensajes pregrabados.

Este equipo tendrá un backup energético que garantice su funcionamiento ante el corte de suministro eléctrico original.

SALIDAS DE EMERGENCIA.

14. - En todo predio abierto, cerrado, semicerrado, campos de deportes, estadios y/o similares donde se proponga la asistencia de público, los medios de salida estarán acordes a lo requerido en el Art. 3 de la Resolución N° 2/AGC/17, los cuales no podrán ser inferiores a los previstos en el artículo 4.7.6.0 del Código de la Edificación.

El profesional actuante, demostrará la eficacia de los mismos mediante simulaciones con programas informáticos, en donde se visualice el comportamiento dinámico del flujo de personas, según la cantidad, ubicación y dimensionamiento de cada uno de los medios de salida que puedan utilizarse.

15. - Cada salida de emergencia estará identificada con carteles indicadores según la norma IRAM 10005.

16. - Para distancias mayores a 50 (cincuenta) metros del cartel a identificar, se aplicará el mismo criterio, teniendo en cuenta que el tamaño de los mismos resultará de multiplicar sus medidas originales estándar, por un factor de 5 (cinco) por cada 40 (cuarenta) metros de libre recorrido hacia las mismas.

17. - En todos los casos, la cartelería indicadora de salida contará con iluminación permanente y provista con suministro energético de respaldo ante el corte de energía eléctrica.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.